

0.115

0.004

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

ANALIZANDO O PREÇO DE VENDA POR CADA RUBRO DO ORÇÃO,

CONTRIBUCION (EN CENTAVOS)	VALOR DE LA PROPIEDAD ANDE-TRINOSI	VALOR DEL DERECHO DE LA EDIFICACION	IMPORTE TOTAL
1	1	1	2
2	2	2	4
3	3	3	6
4	4	4	8
5	5	5	10
6	6	6	12
7	7	7	14
8	8	8	16
9	9	9	18
10	10	10	20
11	11	11	22
12	12	12	24
13	13	13	26
14	14	14	28
15	15	15	30
16	16	16	32
17	17	17	34
18	18	18	36
19	19	19	38
20	20	20	40
21	21	21	42
22	22	22	44
23	23	23	46
24	24	24	48
25	25	25	50
26	26	26	52
27	27	27	54
28	28	28	56
29	29	29	58
30	30	30	60
31	31	31	62
32	32	32	64
33	33	33	66
34	34	34	68
35	35	35	70
36	36	36	72
37	37	37	74
38	38	38	76
39	39	39	78
40	40	40	80
41	41	41	82
42	42	42	84
43	43	43	86
44	44	44	88
45	45	45	90
46	46	46	92
47	47	47	94
48	48	48	96
49	49	49	98
50	50	50	100

c 28030
28-16-19
p 32-10-19

2014	13	08	01	P6.012
------	----	----	----	--------

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y CONSTITUCION DE PRIMERA
HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS
CONSLADAR S.A. A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA CADENA
CARDENAS Y ESTA A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: USD. \$ 60,000,00 E INDETERMINADA.-

COPIA: PRIMERA

ENERO 28 DEL 2015.-

2015	13	08	01	P0612
------	----	----	----	-------

CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA
CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.
A FAVOR DE LA SEÑORA MARIA GABRIELA CADENA
CARDENAS.-

CUANTIA: USD \$ 60,000.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA
ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR:
OTORGA LA SEÑORA MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS
A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón del mismo
nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veintiocho de
Enero del año dos mil quince, ante mi Abogado **JORGE NELSON
GUANOLUISA GUANOLUISA**, Notario Público PRIMERO del Cantón,
comparecen, por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ
BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del BIESS, en la ciudad de Portoviejo,
en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay,
Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña
a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la
denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR", El
compareciente es de estado civil divorciado, ecuatoriano, domiciliado en la
ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra la señora la
señora **MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ**, por los derechos que
representa en calidad de Gerente General, y como tal Representante



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

Legal de la Compañía denominada **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.** y debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le llamará la "**VENDEDORA**" y, por otra **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se le llamará "**LA COMPRADORA Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción de los señores: Fernando Vladimir Jiménez Borja y María Cadena Cárdenas, que son domiciliados en Portoviejo y Quito respectivamente, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte la señora **MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ**, por los derechos que representa en calidad de Gerente General, y como tal Representante Legal de la Compañía denominada **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.** y debidamente autorizado por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le llamará la "**VENDEDORA**" y, por otra **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, de estado civil soltera, por sus propios y personales derechos, a quienes en adelante se le llamará "**LA**"

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



(ds)

COMPRADORA quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** La compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.**, declara ser legítima propietaria de un lote de terreno y casa signada con el número **DIECISEIS** de la **manzana A-3**, ubicado en la **Urbanización LOS ALMENDROS**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que los adquirió por compra a los cónyuges Estrella Vicenta Mieles Bowen y José Nazario Cedeño Solórzano, mediante escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaría Pública Cuarta Encargada del cantón, con fecha primero de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro, e inscrita con fecha catorce de septiembre del año mil novecientos noventa y cuatro en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.-** En base a los antecedentes expuestos, **LA COMPAÑIA VENDEDORA** da en venta y perpetua enajenación a favor de la **COMPRADORA**, la señorita **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, un lote de terreno y casa signada con el número **DIECISEIS**, de la **manzana A-3**, ubicado en la **Urbanización LOS ALMENDROS**, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que se haya comprendido, dentro de los siguientes linderos y medidas: **FRENTE:** 9.00 metros, vía Manta – Rocafuerte. **ATRÁS:** 9.00 metros lote número 5 y 6. **COSTADO DERECHO:** 16.00 metros lote número 15. **COSTADO IZQUIERDO:** 16.00 metros lote número 17. Con una **SUPERFICIE TOTAL DE (144.00 m²)**. **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **SESENTA MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.60.000.00)** valor que la **COMPRADORA**, la señorita **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, paga a la **VENDEDORA** la compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.**, con prestatamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que está conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfiere a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(Am)

otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.". **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la **COMPRADORA**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de la vendedora. **LA VENDEDORA**, a través de su representante legal autoriza a la **COMPRADORA**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: COMPARECIENTES:** a) Por una parte, el señor **FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA**, Jefe de la Oficina Especial del **BIESS**, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Patricio Felipe Leon Siong Tay, Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado., según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b) Y por otra parte comparece la señorita **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**.



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

por sus propios y personales derechos; a quienes en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, en su calidad de afiliada del IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implica obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y casa signada con el número **DIECISEIS** de la manzana A-3, ubicada en la Urbanización LOS ALMENDROS, de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

(2021)

constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE: 9.00 metros, vía Manta - Rocafuerte. ATRÁS: 9.00 metros lote número 5 y 6. COSTADO DERECHO: 16.00 metros lote número 15. COSTADO IZQUIERDO: 16.00 metros lote número 17. Con una SUPERFICIE TOTAL DE (144.00 m2).** Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

W

constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriera, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



C/1621

íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SEPTIMA: CESIÓN DE**

DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente



El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella;

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



/ 9031

i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder a exigir el pago de todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA**



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.-** LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

1 g. 10. 1

crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.**- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,

como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.**- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de impuestos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son



NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número 13-1995-11 Foro de Abogados.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mi el Notario, en alta

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

(Ed. 1)

2014	17	01	26	P005620
------	----	----	----	---------



PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL SEÑOR
FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL,
EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

REVOCATORIA DE
PODER ESPECIAL
QUE OTORGA EL
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)
A FAVOR DEL INGENIERO
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA

CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ 4 COPIAS
A.I.



BIESS-PORTOVIEJO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las doce horas con treinta y cinco minutos de hoy día **VIERNES VEINTE Y CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, ante mí, DOCTOR HOMERO LÓPEZ OBANDO, NOTARIO PÚBLICO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el Economista PATRICIO FELIPE LEON SIONG TAY, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta del documento que se adjunta como habilitante, por los derechos que representa; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en la ciudad de Quito, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial No. 587, de 11 de mayo del 2009, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



(BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 2) Según el artículo 4 de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- 3) El Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA** Jefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- **TERCERA.- PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Encargado, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Señor **FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA**, con cédula de ciudadanía número 170597317-8, Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante **EL MANDATARIO** para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.- 2.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a



favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- 3.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- 4- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- **CUARTA.- REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- Con el presente instrumento, el Economista Patricio Felipe León Siong Tay, en la calidad con la que comparece, **revoca** en su integridad el poder especial conferido al Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA , constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito, Dr. Homero López, con fecha 11 de septiembre de 2014.- **QUINTA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".- (Firmado) Doctora María Helena Villarreal Cadena, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil ocho guión setecientos treinta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo



ACTA DE POSESIÓN

SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

GERENTE GENERAL, ENCARGADO



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS, en sesión ordinaria celebrada el 20 de octubre de 2014, con base en el artículo 13, letra h) de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió nombrar al economista Patricio Felipe León Siong Tay como Subgerente General del BIESS.

De conformidad a lo establecido en los artículos 22, letra a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Subgerente General reemplazará al Gerente General y asumirá la representación legal hasta que el Directorio designe al titular.

Mediante Resolución No. SB-INJ-DNJ-SN-2014-925 de 23 de octubre de 2014, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del economista Patricio Felipe León Siong Tay, portador de la cédula de ciudadanía No. 170929725-1, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS, Encargado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 23 de octubre de 2014, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Felipe León Siong Tay, promete bajo juramento desempeñar con responsabilidad y apego a la ley, el cargo para el cual fue nombrado y se declara legalmente posesionado como Subgerente General del Banco y en unidad de acto, asume las funciones de Gerente General del BIESS, Encargado.

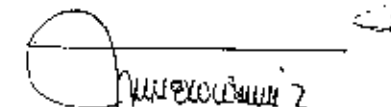
Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaría que certifica.


Eco. Hugo Villacres Encara
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
SUBGERENTE GENERAL
GERENTE GENERAL, ENCARGADO

Lo certifico, - Quito, D.M, a 23 de octubre de 2014.




Dra. María Belén Gocha Díaz
SECRETARIA GENERAL
PROSECRETARIA DIRECTORIO BIESS

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 88, de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede, es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ ORANDO
NOTARIO DEL CANTON QUITO

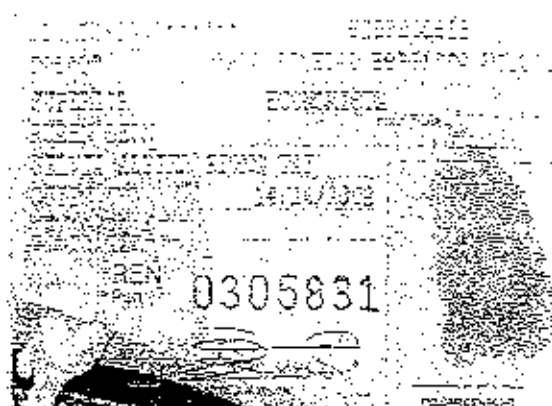
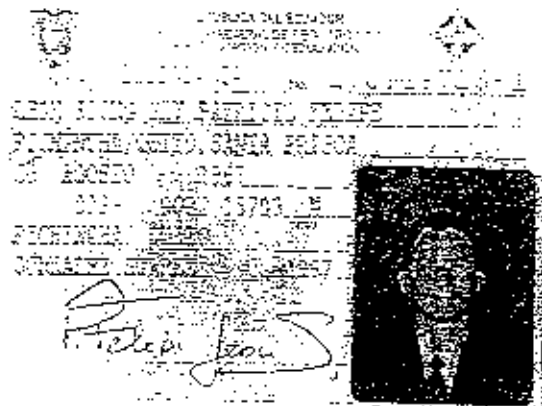
Se otorga

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL SEÑOR FERNANDO VLADIMIR JIMÉNEZ BORJA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA- Firmada y sellada en Quito, a 24 de Octubre del dos mil catorce.-

Dr. ~~Francisco~~ López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



RA...



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE NOTARÍA

Decretos 23 de Febrero del 2014
170929/25-1 004-0101
LEON SIANG TAY PATRICIO FELIPE
PICHINCHA QUITO
EJECUTORA QUITO TERNIS
SANCION MUEB 34 Con Ren. 8 Tot USD: 42
DELE. 394487118
1948716 04/09/2014 9:37:41

NOTARIA VICESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en e-
numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la
COPIA que antecede, es igual al documento
presentado ante mí.
Quito, a 24 OCT 2014
DR. HOMERO LOPEZ DE ANDU
NOTARIO VICESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



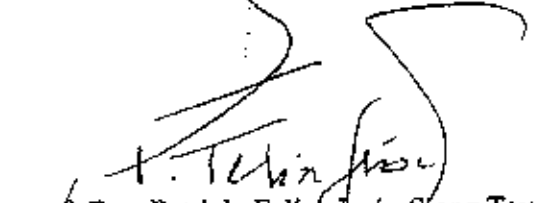


DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

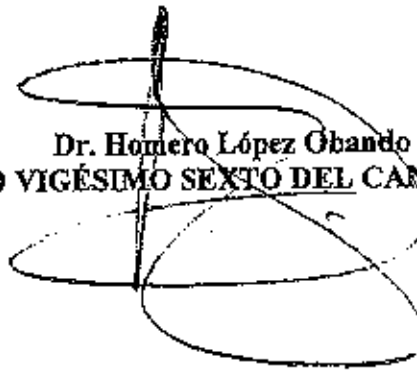
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO



Nacional de la Judicatura.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


Eco. Patricio Felipe León Siong Tay
c.c. 1409297251

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO





DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ZÓN: Tomé nota de la presente escritura pública, al margen de la escritura matriz de PODER ESPECIAL, QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS) A FAVOR DEL INGENIERO JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO, de fecha 11 de Septiembre del 2014, mediante el cual se REVOCA el poder especial antes mencionado.- Quito, a 24 de Octubre del 2014.- (A.I.)

Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CERTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

Cédula de
 CRUDA BANDA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ GORIA
 FERNANDEZ VLADIMIR
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-02-21
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL Divorciado

179597317-4




INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIMENEZ FERNAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 GONZALEZ SUAREZ
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2011-12-22
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2021-12-22

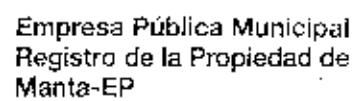
A111111121






REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITOS 23 de Febrero del 2014
 179597317-4 009 0157
 JIMENEZ GORIA FERNANDEZ VLADIMIR
 PICHINCHA QUITO
 QUITO 21 FEBRERO
 SANCION LATA: 34 CódReg 8 Tot USD 42
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABI - 001830
 3908158 25/07/2014 9:38:22



452

48612

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 48612:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *viernes, 07 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predia): XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Lote N. 16 de la manzana A-3 de la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del canton Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos. Frente: 9,00m. Via Manta-Rocafuerte. Atras: 9,00 m. Lote N. 5 y 6. Costado derecho: 16,00m. Lote N. 15. Costado Izquierdo: 16,00 m. Lote N. 17. Area total: 144,00 m2. SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio inicial
Compra Venta	Compraventa	22 15/01/1969	14
Compra Venta	Compraventa	1.878 14/09/1994	1.264

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de enero de 1969

Tomo: 1 **Folio Inicial:** 14 - **Folio Final:** 14

Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 44

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1968

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Urbano Tarqui del cantón

b.- Apellidos, Nombres, Donde Nació y Partes:

Calidad	Centro R.U.C.	Nombre y/o Razón Social
---------	---------------	-------------------------

Comprador: 360582184 Cedeño Solórzano Jose Nazario

[illegible]

Vendedor: BC-00260340008923 Sotomayor Cevallos Jose Daniel Serafin

Estado Civil	Domicilio
--------------	-----------

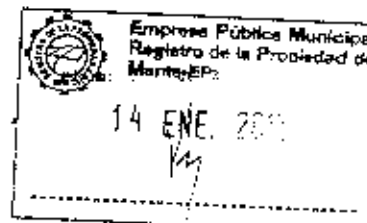
Soltero Manta

Casado	Manta
--------	-------

Casado	Manta
--------	-------

Clasificación impresa por: Auto

Ficha Flegiscant: 68c.2





2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265
Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 4.329
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994
Escriutura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarquí del

c a n t o n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000691	Compañia Constructora Ladrillo y Armados		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano Jose Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Mieles Bowen Estrella Vicenta	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:24:09 del miércoles, 14 de enero de 2015

A petición de: Amadeo Salas

Elaborado por: Laura Carmen Tigua Pineau
130635712-8

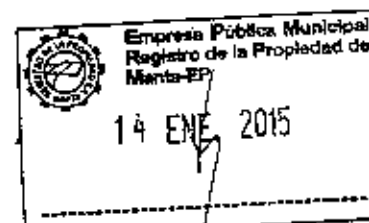


Ing. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Certificación impresa por: Lnet

Ficha Registral: 48691 Páginas: 2 de 2



Dr. Rocío García Costales

(compare)

2015 17 01 17 P

DECLARACION JURAMENTADA

QUE COMPARECE:

SRTA. MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS

CUANTIA INDETERMINADA

COPIA CERTIFICADA #

DI 2 COP. AS.-

MS

FACTURA No.-

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy dia MIERCOLES CATORCE DE ENERO DEL DOS MIL QUINCE, ante mi Doctora ROCIO ELINA GARCIA COSTALES, Notaria Décimo Séptima del cantón, comparece: La señorita MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS, soltera, por sus propios y personales derechos.- La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad de Quito, civilmente capaz ante la ley para contratar y obligarse, a quien de conocerle doy fe; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso y con el fin de que se eleve a escritura pública hace la siguiente DECLARACION JURAMENTADA: que en el inmueble ubicado en la Urbanización "Los Almendros", signado con el lote número DIECISEIS, Manzana "A GUION TRES", Código número TRECIENTOS NUEVE, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, no existe Administración alguna, por lo cual no se puede emitir expensas ni reglamentos; sin embargo de lo cual nos comprometemos asumir cualquier obligación que por éste concepto pudiera tener; eximiendo de cualquier responsabilidad al señor Notario y al señor Registrador de la



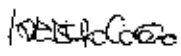
Notaría



Notaría Décimo Séptima
Quito - Ecuador



legales consiguientes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública,
se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y,
leído que le fue el presente instrumento íntegramente a la compareciente, por
mí la Notaria, se ratifica en todo su contenido y manifestando su conformidad
firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


SRTA. MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS
C.C.# 1718471038


DRA. ROCIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO

INSTRUCCION
SUPERIOR
APellidos y Nombres del Padre
Cadena Segundo Marco Washington
Apellidos y Nombres de la Madre
Cardenas Teresa de Jesus
Lugar y Fecha de Emision
QUITO
2014-04-15
Fecha de Expiracion
2024-04-15

V-1443V1242



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

Cedula de
CIUDADANIA
Apellidos y Nombres
Cadena Cardenas
Maria Gabriela
Lugar de Nacimiento
Pichincha
Quito
San Blas
Fecha de Nacimiento 1983-05-15
Nacionalidad ECUATORIANA
Sexo F
Estado Civil SOLTERA

Nº 171847103-3

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0170 1718471038
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
Cadena Cardenas Maria Gabriela

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA SAN JUAN
QUITO 4
CANTÓN ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí la Notaria, en fe de ello confiero esta copia
certificada, de DECLARACION JURAMENTADA, que otorga MARIA
GABRIELA CADENA CARDENAS; que la firmo y sello en la ciudad de
Quito el catorce de enero del dos mil quince.- SIENDO ESTA LA
PRIMERA



DRA. ROGIO ELINA GARCÍA COSTALES
NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA DÉCIMO SÉPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dra. Rogio García C.

Manta, 24 de Julio de 2014

Señora.

MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ
DIRECCIÓN: Calle 20 Av.31 Ciudadela los Algarrobos
CEDULA: 130215577-3
NACIONALIDAD: Ecuatoriana
Ciudad



De mi consideración:

Por medio de la presente comunico a Ud. que la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la Compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.** en sesión celebrada el día jueves 24 de Julio de 2014, resolvió ratificarla a Ud. como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Manta.

En virtud del cargo conferido, le corresponde la representación legal de la compañía, con los deberes y atribuciones que le confieren la ley y el estatuto social que rige las actividades de la compañía especialmente en su artículo vigésimo tercero.

CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A. fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario segundo del cantón Manta el 5 de Agosto de 1994 e inscrita en el Registro Mercantil de Manta bajo el número 426 el 19 de Agosto de 1994.

Hago votos por el éxito de su gestión y reitero el testimonio de mi consideración más distinguida

Atentamente,

Vicente Alberto Mendoza Macías
PRESIDENTE

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñar las funciones encomendadas con apego a las leyes y al Estatuto social de la compañía.

Manta, 24 de Julio de 2014



DOY FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 08 DIC 2014

Abg. Eusebio Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3699
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/08/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	732
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	24/07/2014
FECHA ACEPTACION:	24/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1302155773	NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD	GERENTE GENERAL	DOS AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 18 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

[Firma]
HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Página 1 de 1

DOYFE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a BuD/C 2014 originales, Manta

Nº 0063649

[Firma]
Abg. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador

EDIC 2



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1390142451001
RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD
CONTADOR: ALVIA PILIGUA KELVIN ALEXI

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 19/08/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 19/08/1994
FEC. INSCRIPCION: 23/09/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 09/10/2012

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PALMAR Número: S/N Edificio: CIUDAD
RODRIGO S.A. Carretero: MANTA-ROCAFUERTE Kilómetro: DOS Referenda Ubicación: FRENTE A LA URBANIZACION
MILENIUM Telefono Trabajo: 052527400

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: \ REGIONAL MANABI MANABI **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE
SERVICIO DE RENTAS SRI.gob.ec
Lugar de emisión: MANTA/AVENIDA 5, ENTRE Fecha y hora: 09/10/2012 13:34:02



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1390142451001

RAZON SOCIAL: CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT. 19/08/1984
NOMBRE COMERCIAL:	CONSLADAR S.A.				FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:					FEC. REINICIO:
COMPRA, VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: LOS ESTEROS Barrio: EL PALMAR Número: SIN Referencia: FRENTE A LA
URBANIZACION MILENIUM Edificio: CIUDAD RODRIGO S.A. Carretera: MANTA-ROCAFUERTE Kilómetro: DOS Teléfono Trabajo:
052627400


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SRI.dob.ec

Udiente: NADAZA Lugar de emisión: MANTA/AVENIDAS ENTRE Fecha y hora: 08/10/2012 13:34:02



**CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS
CONSLADAR S.A.**

**ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
CELEBRADA EN JUNIO 16 DEL 2014**

ASUNTO: Autorizar al Gerente General para la venta de viviendas de la Urbanización "Los Almendros" de propiedad de la compañía.

En la ciudad de Manta, parroquia los Esteros perteneciente al cantón Manta, a las 16:00 horas del día Lunes dieciséis de Junio del año dos mil catorce, en la oficina de la compañía situada en el Km. 1 ½ de la vía Manta-Rocafuerte, se reúnen los accionistas de la compañía **CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.**, los accionistas presentes en esta junta son: Ing. Isaac Vélez Calderero por sus propios y personales derechos propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una y el Ing. Vicente Mendoza Macías por sus propios y personales derechos propietario de 5.000 acciones ordinarias y nominativas de \$1.00 cada una, los accionistas nombrados conforman y representan el cien por ciento del capital social de la compañía, quienes se reúnen en Junta Universal de accionistas al amparo de lo establecido en los estatutos y el artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías.

Preside la junta el accionista Ing. Vicente Mendoza Macías y actúa como secretario el señor Isaac Vélez Calderero.

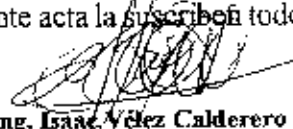
El presidente toma la palabra y explica el motivo de la junta, la cual es dar a conocer la autorización al Gerente General de la empresa para que pueda dar en venta las viviendas que se construyen actualmente en la urbanización "LOS ALMENDROS" de propiedad de la compañía, y de esta forma la señora Gerente pueda extender la escritura correspondiente a las personas que adquieran estas viviendas.

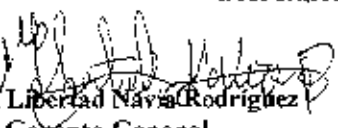
- El accionista Vicente Mendoza pide a la junta que se pronuncie por la aprobación de este punto, el cual es aprobado por unanimidad por todos los accionistas.

Sin otro asunto que resolver se da por terminada la Junta de accionistas, se dispone un receso para proceder a redactar el acta correspondiente, la misma que es leída y aprobada por todos los accionistas, siendo las 17:00 horas se clausura la Junta.

Por mandato legal y para la plena validez de la presente acta la suscriben todos los accionistas concurrentes.


Ing. Vicente Mendoza Macías
Presidente de la Junta


Ing. Isaac Vélez Calderero
Secretario - Accionista


Maria Libertad Nava Rodríguez
Gerente General

CERTIFICO: Que la presente acta es fiel copia del original que reposa en los archivos de la compañía al cual me remito en caso necesario.



Quito, 12 DE DICIEMBRE DEL 2014

Señores

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT. N° UR095,
pongo en su conocimiento que el precio de la Compraventa del inmueble detallado en mi solicitud
de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los) señor (es)
CIA. CONSTRUCTORA LINDOS Y AGRADOS CONSULTOR SA es de USD 60.000
(SESENTA MIL 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieran producirse de la misma,
en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

GABRIELA CADELO

Sr(a) GABRIELA CADELO

C.C. 198471038

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119849



Nº 0119849

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 28030

Fecha: 19 de enero de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-16-14-000

Ubicado en: URB. LOS ALMENDROS MZA-3 LT. 16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1390142431001

COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILOS Y ARMADOS
CONSLADAR S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10080,00
CONSTRUCCIÓN:	22384,49
	32464,49

Son: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2011 - 2013".

Abg. David Cedeno Kuperti
Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 19/01/2015 11:46:44

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

AUTORIZACION

Nº 00047937



La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a la Srta. **MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS**, para que celebre escritura de Compraventa, de terreno propiedad de la inmobiliaria Consladar S. A., en la Urbanización "Los Almendros", signado con el lote # 16, Manzana "A-3", Código #. 309, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,00m. – Via Manta-Rocafuerte

Atrás: 9,00m. – Lotes # 5 y 6

Costado derecho: 16,00m. – Lote # 15

Costado izquierdo: 16,00m. – Lote # 17

Área total: 144,00m².

NOTA: Esta autorización está reemplazando la otorgada el 10-Nov.-2014

Manta, Enero 23 del 2015

X Arq. Jonathan Orozco C.
DIRECTOR DE PLANEAMIENTO URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Manta

(manta)



CERTIFICACION

No. 053-109

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad de los **Inmobiliaria Consladar S.A.**, ubicado en la Urbanización "Los Almendros", lote signado con el # 16, Mz. A-3, clave catastral No. 2101614000, Código # 309, Parroquia Los Esteros, cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,00m. Via Manta - Rocafuerte ✓
Atrás: 9,00m. - Lotes # 5 y 6 -
Costado Derecho: 16,00m. - Lote # 15 ✓
Costado Izquierdo: 16,00m. - Lote # 17
Área Total: 144,00m².

Manta, Enero 19 del 2015

Arq. Galo Álvarez González

DIRECCION DE PLANEMAINTO URBANO
AREA DE CONTROL

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

JCM.



Dirección: Calle 9 y avenida 4

Teléfonos: 2611 888 2611 471, 2611 479

Fax: 2611 714

www.manta.gob.ec

alcaldia@manta.gob.ec

[fb.com/MunicipioManta](https://www.facebook.com/MunicipioManta)

[youtube.com/MunicipioManta](https://www.youtube.com/MunicipioManta)

@MunicipioManta

@MunicipioManta

youtube.com/MunicipioManta

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0098322



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____
COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 22 de Enero de 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
2101614000 URB. LOS ALMENDROS MZ A-3 LT. 16
Manta, veinte y dos de enero del dos mil quince



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Srta. Juliana Rodríguez
RECAUDACIÓN

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Ana Pineda I.
SUBDIRECTORA DE RECAUDACIÓN

1/25/2015 3:59

OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVAUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CUANTIA 60000.00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS		2-10-16-14-000	144.00	37484.49	15315a	364093
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1360142451901	COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILOS Y ARMADILLOS CONSOLIDAR S.A.	URB. LOS ALMENDROS MZA 3 LT 16	Impuesto principal		500.00	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		180.00	
			TOTAL A PAGAR		680.00	
ADQUIRIENTE			VALOR PAGADO			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN				
1718471034	MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS	SN	SALDO		0.00	

EMISION: 1/25/2015 3:59 NARCISA CADRERA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000041977

911

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC:

NOMBRES:

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILOS Y ARMADILLOS CONSOLIDAR S.A.

URB. LOS ALMENDROS MZ A-3 LT. 16

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVAUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

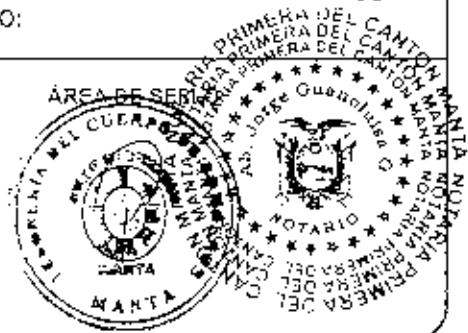
N° PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

22/01/2015 08:46:33



DESCRIPCIÓN

VALOR

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VÁLIDO HASTA: miércoles, 22 de abril de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE DE PAGO AVUO 17/04/2015 17:40

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069451



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a
ubicada . COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS CONSLADAR S.A.
URB. LOS ALMENDROS MZA-3-LT. 16
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$32464.49 TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES 49 /100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECA

WPICO

22 ENERO 2015

Manta, de del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Figueroa I.
SUBDIRECTORA DE RENTAS (C.)

Director Financiero Municipal



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

130215577-3

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
NAVIA RODRIGUEZ
MARIA LIBERTAD
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
PORTOVIEJO
PORTOVIEJO
FECHA DE NACIMIENTO 1996-03-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
SEGUNDO AUGUSTO
SOLORZANO GUERRERO




PROFESION/OCCUPACION
SUPERIOR ESTUDIANTE

APellidos y Nombres del Padre
NAVIA VELAZQUEZ
APellidos y Nombres de la Madre
RODRIGUEZ CECERO RUTH
LUGAR Y FECHA DE EMISION
MANABI
2013-03-28
FECHA DE EXPIRACION
2023-03-28

V1113V111




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0191 1302155773
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
NAVIA RODRIGUEZ MARIA LIBERTAD

MANABI	CIRCUNSCRIPCION	1
PROVINCIA	MANABI	3
CANTON	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

APellidos y Nombres del Padre
CADENA SEGUNDO MARCO WASHINGTON
APellidos y Nombres de la Madre
CARDENAS TERESA DE JESUS
LUGAR Y FECHA DE EMISION
QUITO
2014-03-15
FECHA DE EXPIRACION
2024-04-15

V4448V1242



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

171847103-8

CEDULA DE
CIUDADANIA
APellidos y Nombres
CADENA CARDENAS
MARIA GABRIELA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS
FECHA DE NACIMIENTO 1993-05-16
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

003 CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0170 1718471038
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CADENA CARDENAS MARIA GABRIELA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCION	2
PROVINCIA	SAN JUAN	4
QUITO	PARRQUIA	ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



(veintidos)

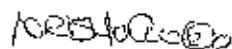
y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.



FERNANDO VLADIMIR JIMENEZ BORJA
C.C. No. 170597317-8
JEFE OFICINA ESPECIAL DEL BIESS PORTOVIEJO



MARIA LIBERTAD NAVIA RODRIGUEZ
C.C.1302155773
GERENTE GENERAL COMPAÑIA CONSTRUCTORA
LADRILLOS Y ARMADOS CONSLANDAR S.A.



MARIA GABRIELA CADENA CARDENAS
C.C.1718471038


EL NOTARIO.-

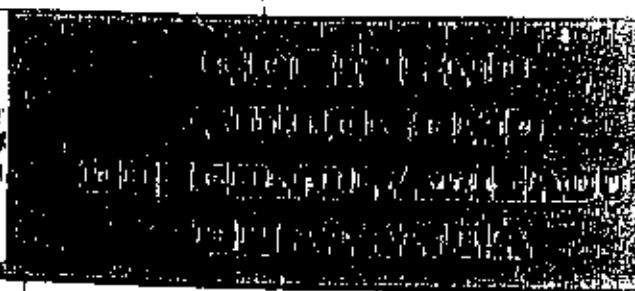

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA SELLADA Y FIRMADA EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (23 FOJAS).-



Notario Público Primero
Manta - Ecuador

NOTARIA PRIMERA DE MANTA
TRABAJANDO CON DEDICACION

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:	15	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	15-16-14	
NOMBRES y/o RAZÓN:		
SEÑALA DEL y/o RUC:		
CELULAR - FONO:		
RUBROS		
PROYECTO PRINCIPAL:		
EDIFICIO NO EDIFICADO:		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS:		
TASA DE SEGURIDAD:		
REGISTRANTE:	15-16-14	

FIRMA DEL USUARIO	
FIRMA DEL INSPECTOR	
FECHA	

FIRMA DEL TÉCNICO	
FECHA	

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 117806

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 26565

Fecha: 14 de noviembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-10-16-14-000

Ubicado en: URB. LOS ALMENDROS MZ A-3 LT. 16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 144,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1390142451001

COMPANIA CONSTRUCTORA LADRILOS Y ARMADOS
CONSLADAR S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	10080,00
CONSTRUCCIÓN:	22384,49
	32464,49

Son: TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

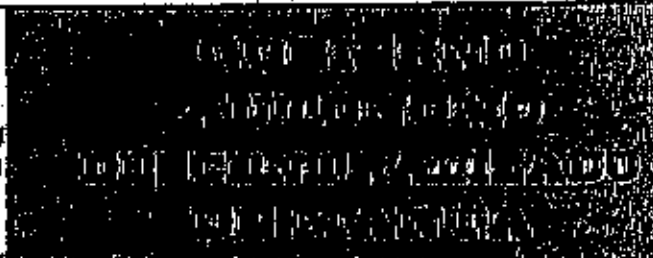
Abg. David Celso Risperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRAFICAS ERRÓNEAS.

Impreso por: MARIE RIVERA 14/11/2014 9:52:45

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



FECHA DE INGRESO:

11/10/14

FECHA DE ENTREGA:

CLAVE CATASTRAL:

2-10-16-14

NOMBRES y/o RAZÓN

CÉDULA DE I. y/o RUC

CELULAR - TFNO:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

CA

Imp. x Catastr.

Firma del Usuario

INFORME DEL INSPECTOR:

Se ingresó la construcción y
se levantó el plano

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Se otorga el plano de terreno

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 176541

Nº 0116541

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 25079

Fecha: 15 de septiembre de
2014

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-16-09-05-000

Ubicado en: LOMAS DE BARBASQUILLO MZ D L5

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 620,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

SUA MONICA CECILIA GOMEZ DE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	55800,00
CONSTRUCCIÓN:	117412,47
	173212,47

Son: CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS DOCE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA AUTORIZACIÓN QUE OTORGA LA DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO, POR LO CUAL SALVAMOS CUALQUIER ERROR U OMISIÓN, EXIMIENDO DE RESPONSABILIDAD AL CERTIFICANTE, SI SE COMPROBARE QUE SE HAN PRESENTADO DATOS FALSOS O REPRESENTACIONES GRÁFICAS ERRÓNEAS.



Impreso por: DELY CHAVEZ 15/09/2014 9:06:53

CREDITO CATASTRAL	2011	VALOR COMERCIAL	DISEÑO		2011	CONTROL	VALOR
IMPUESTOS		19,790.21	DE DISEÑOS V2.0-0-19		2011	2011	2011
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE MEJORAS							
CONCEPTO		VALOR PARCEL	RENTAS Y CARGOS		VALOR PAGAR		
CONSTRUCTORA CONSOLIDAR S.A.							
422614 1203 CACERES VARIAS							
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY							
Costo Judicial							
IMPUESTO REGULAR		21.12	(30.12)		-9.00		
Bienes por litigio							
MEJORAS 2011		22.43			22.43		
MEJORAS 2012		21.31			21.31		
MEJORAS HASTA 2010		220.92			220.92		
TASA DE SEGURIDAD		21.31			21.31		
TOTAL A PAGAR					232.75		
VALOR PAGADO					232.75		
SALDO					0.00		

42/2014 (23) CADASTRO CATASTRAL
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY



48612



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Fieha Registral

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *Mediana, 07 de noviembre de 2014*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Fieha: *Compraventa*
Cód. Unica/ Rol. Idem. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Lote N. 16 de la manzana A-5 de la Urbanización Los Almendros de la Parroquia Los Esteros del cantón Manta, que tiene los siguientes medidas y linderos: Frente: 9,00 m. Via Manta-Rocafuerte. Atras: 9,00 m. Lote N. 5 y 6. Costado derecho: 16,00m. Lote N. 15. Costado izquierdo: 16,00 m. Lote N. 17. Area total: 144,00 m². SOLVENCIA. EL LOTE DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compraventa	Compras ext.	27 15.07.1968	11
Compraventa	Compras ext.	1.876 11.09.1994	1264

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1.1. Compraventa

Inscrito el: miércoles, 15 de enero de 1969
Tomo: 1 Folio Inicial: 14 - Folio Final: 14
Número de Inscripción: 22 Número de Repertorio: 44
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Número del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 31 de diciembre de 1968
Escritura/Incluye Resolución:
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar ubicado en la parroquia Urbanización de la ciudad de Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Dominio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00582181	Cedeño Solerzano Jose Nazario	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000008924	Moreira Parraga Anaofia	Casado	Manta
Vendedor	80-000000005523	Solerzano Cevallos Jose Daniel Serafin	Casado	Manta





2 / 2

Compraventa

Inscrito el: miércoles, 14 de septiembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.264 - Folio Final: 1.265

Número de Inscripción: 1.878 Número de Repertorio: 4.329

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 01 de septiembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

La COMPAÑIA CONSTRUCTORA LADRILLOS Y ARMADOS "CONSLADAR", representada por su Gerente el

Sr. José Vicente Mendoza Palma. Terreno ubicado en la carretera Manta Rocafuerte de la Parroquia Tarqui del

c a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000691	Compañía Constructora Ladrillo y Armados		Manta
Vendedor	13-00582184	Cedeño Solorzano José Nazario	Casado	Manta
Vendedor	13-00317441	Miles Bowen Estrella Vicente	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Compra Venta	22	15-ene-1969	14	14

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:01:19 del viernes, 07 de noviembre de 2014

A petición de: *Ing. Enrique Sallier*

Elaborado por: *Laura Carmen Tigua Pincay*
130635712-8



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

